

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

021/1995

2

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 20 del Capítulo III - TITULO VI - USOS Y SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL - de la Ordenanza Municipal N° 1508 (Tarifaria) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 20.- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, se abonan los siguientes valores:

Por cabeza de ganado

OVINOS:

Corderos	\$ 5,00.-
Borregos	\$ 6,00.-
Capones, Ovejas y Carneros	\$ 8,00.-

BOVINOS:

Vacas, Toros	\$ 40,00.-
Vaquillonas y Novillos	\$ 30,00.-
Terneros y Novillitos	\$ 25,00.-

PORCINOS:

Lechón	\$ 10,00.-
Cachorros	\$ 20,00.-
Verracos, Capones y Cerdas	\$ 40,00.-

LEPORIDOS:

Conejos	\$ 1,00.-
---------------	-----------

Al excederse el tiempo para el oreo reglamentario y por trastornos que ocasionen en el funcionamiento, se cobrará una suma igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los valores fijados en la presente Ordenanza Tarifaria, para cada una de las especies, por res y por día."

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

2734

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29/09/2004.

Jam.

Miriam G. Barina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia



Miriam G. Pavina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 OCT 2004

VISTO el expediente N° CD-05916/2004 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 29/09/2004, por la cual se modifica el artículo 20 del Capítulo III – Título VI- Usos y Servicios del Matadero Municipal – de la Ordenanza Municipal N° 1508.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 450-2004 /2004, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2734, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 29/09/2004, por la cual se modifica el artículo 20 del Capítulo III – Título VI- Usos y Servicios del Matadero Municipal – de la Ordenanza Municipal N° 1508. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1243 /2004.

mgf.
Fa

MONICA S. URQUIZA
Secretaria de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JORGE A. GARRANDE
Intendente
Municipalidad de Ushuaia